

Antecedentes.

La sociedad demandante requiere de Vuestro Tribunal que se declare la nulidad de la Resolución No. 213-74 de 13 de enero de 1997, emitida por la Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por la cual se resuelve exigir a Chiriquí Land Company, el pago de la suma de B/.195,843.55, para los períodos de 1982 a 1993, en concepto de impuesto de licencia comercial, más los intereses respectivos y en los actos confirmatorios contenidos en la Resolución No. 213-2029 de 7 de mayo de 1997, proferida por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en la Resolución No. 205-033 de 9 de julio de 1997, emitida por la Comisión de Apelaciones de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que como consecuencia de lo anterior, se declare que la sociedad Chiriquí Land Company no está obligada al pago de la suma de dinero indicada en la Resolución No. 213-74 de 13 de enero de 1997, ya descrita.

Nuestra Posición:

El Despacho acepta lo planteado por la parte actora, porque el banano o guineo que deba salir de la República de Panamá, está sujeto al impuesto de exportación; impuesto éste que recae directamente sobre la fruta, pero no la aplicación de otro tipo de Impuesto, como el de Timbre, porque así lo indica el Contrato suscrito entre la demandante y la Nación y las normas fiscales.

Materias:

Banano.

Guineo.

Impuesto de Exportación.

Exoneración.